

En Madrid, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### **REUNIDOS**

**De una parte, D. MARCOS GARCIA ALCAZAR**, mayor de edad, domiciliado a estos efectos en Madrid, calle Camino Viejo del Cura, 80 y provisto de DNI nº 7.236.017 X, quien interviene en nombre y representación de **OLYMPIC GOLD, S.L.U., con CIF: B87728044**, en adelante Olympic Gold.

**Por otra parte, D.** \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado a estos efectos en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y provisto de DNI nº \_\_\_\_\_, quien interviene en nombre y representación de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX S.L., con CIF: \_\_\_\_\_**, en adelante, la Empresa Patrocinadora.

**Y de otra parte, D.** \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado a estos efectos en \_\_\_\_\_ y provisto de DNI nº \_\_\_\_\_, quien interviene en su propio nombre y derecho, en adelante el Deportista.

### **EXPONEN**

- I.-** Olympic Gold, es una empresa especializada en la captación de fondos por parte de empresas privadas para la promoción de deportistas olímpicos españoles, que faciliten el desarrollo deportivo de los mismos al máximo nivel internacional, así como en la expansión de la imagen de marca de las Empresas Patrocinadoras a través de dichos patrocinios.
  
- II.-** La Empresa Patrocinadora está interesada en participar en estos programas de patrocinio, con objeto de mejorar su imagen de marca, así como asociarla a jóvenes valores de nuestro deporte.

- III.-** El Deportista , es un deportista de alto nivel, que practica el Deporte Olímpico de \_\_\_\_\_, en su especialidad de \_\_\_\_\_, cuya trayectoria deportiva y resultados son conocidos por la Empresa Patrocinadora, y que está interesado en recibir los fondos aportados por la Empresa Patrocinadora con objeto de que le permitan seguir realizando la práctica deportiva, facilitando la obtención de nuevos éxitos deportivos en su carrera profesional.
- IV.-** Todas las partes conocen y aceptan, que este contrato es compatible con otros patrocinios públicos y/o privados que tenga el Deportista, en vigor en el momento de la firma del presente contrato, o de futuros que pudiera obtener, ya sea con la intermediación de Olympic Gold, como obtenidos por otros medios.
- V.-** Como consecuencia de lo anterior, es voluntad de las tres partes la firma del presente contrato de acuerdo a las siguientes

### ***ESTIPULACIONES***

***PRIMERO.- Objeto.-***

Mediante el presente contrato, la Empresa Patrocinadora se compromete a aportar de forma anual el importe que se indica en el Anexo I para el patrocinio de el Deportista, que facilite y permita la continuidad en la actividad deportiva que practica el Deportista , al máximo nivel internacional.

Asimismo, el Deportista se dedicará a la promoción activa de la marca de la empresa, ya sea, bien apareciendo con el logo de la Empresa Patrocinadora, en todos aquellos foros en los que se hable de su actividad deportiva, bien, mediante la participación en aquellos actos de promoción que la Empresa Patrocinadora organice y que solicite la presencia de el Deportista, como a través de la difusión en las redes sociales del Deportista de los mensajes acordados con la Empresa Patrocinadora, cumpliendo con las obligaciones indicadas en el apartado Séptimo del presente contrato.

Olympic Gold, además de haber realizado la función de poner en contacto a la Empresa Patrocinadora con el Deportista, y haber participado de forma activa en la selección de el Deportista por la Empresa Patrocinadora, actuando por

cuenta de la misma, realizará un seguimiento durante toda la duración del presente contrato del cumplimiento de las condiciones del mismo, poniendo especial atención en el cumplimiento de los compromisos del Deportista detallados en el apartado Séptimo del presente contrato.

Olympic Gold será la responsable de facturar anualmente a la Empresa Patrocinadora las cuantías anuales establecidas en el Programa de Promoción, tal y como se indican en el Anexo I, obteniendo una comisión anual por dicha actividad, tal y como se detalla en el propio Anexo I.

Si tanto la Empresa Patrocinadora como el Deportista, acuerdan ampliar las actividades de promoción establecidas en el presente contrato, para que el deportista realice cualquier tipo de Spot Publicitario en cualquier medio de comunicación ya sea en televisión, radio, Internet o cualquier otros medio ya sea digital o escrito, patrocinando directamente la marca de la Empresa Patrocinadora, estas actividades tendrán que ser reguladas en contrato aparte y siempre a través de la firma de un nuevo contrato entre las tres partes, en adelante el Contrato Publicitario.

Las condiciones del Contrato Publicitario las fijarán libremente entre la Empresa Patrocinadora y el Deportista, dependiendo de la duración de la campaña publicitaria, el medio o medios en los que se va a difundir, la frecuencia de aparición en los mismos y la duración de la campaña, quedando fijado por las partes que el porcentaje de la comisión a cobrar por Olympic Gold será el mismo que el que se detalla en el Anexo I del presente contrato, y se aplicará sobre el importe acordado por Empresa Patrocinadora y el Deportista en dicho Contrato Publicitario y durante toda la duración de dicho contrato y sus posibles prórrogas.

### ***SEGUNDO.- Duración.-***

La Duración inicial del presente contrato será de \_\_\_ años desde la fecha del mismo y vencerá el día 31 de Agosto de 2020.

Una vez finalizado este plazo, se renovará de forma tácita, aplicándose automáticamente las cláusulas de Revisión de Status, tal y como se determinan en el apartado cuarto, por periodos sucesivos de cuatro años.

Si cualquiera de las dos partes, la Empresa Patrocinadora o el Deportista, no quisiera que el contrato quedara prorrogado de forma tácita al vencimiento de su periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, deberá notificarlo a la otra y a Olympic Gold de forma fehaciente, con al menos tres meses de antelación al vencimiento del mismo.

Una vez haya finalizado el contrato o cualquiera de sus prórrogas La Empresa Patrocinadora y el Deportista se comprometen a no firmar, de forma bilateral, ningún nuevo contrato de ningún tipo durante un periodo de 3 años desde la fecha de vencimiento del presente contrato o de la última de sus prórrogas. Si este hecho se produjera, sin la participación de Olympic Gold, la Empresa Patrocinadora tendrá que abonar a Olympic Gold una cantidad equivalente a la de haber aplicado el porcentaje de la comisión a cobrar por Olympic Gold, según se detalla en el Anexo I del presente contrato, a dicho contrato más una penalización del 50% sobre dicha cantidad.

### ***TERCERO.- Programas de Promoción.-***

Los Programas de Promoción que tiene en la actualidad en vigor, Olympic Gold y que pueden ser contratados por la empresa Patrocinadora para el Deportista son los siguientes:

- Programa GOLD. Este programa incluye a deportistas que en los últimos JJOO de verano que se hayan disputado antes de la fecha de firma del presente contrato hubieran quedado entre los cinco primeros en dichos JJOO, en cualquiera de las especialidades en las que el Deportista haya competido.
- Programa MASTER. Este programa incluye a deportistas que en los últimos JJOO de verano que se hayan disputado antes de la fecha de firma del presente contrato hubieran quedado entre el puesto sexto y décimo en dichos JJOO, en cualquiera de las especialidades en las que el Deportista haya competido.
- Programa OLYMPIC. Este programa incluye a deportistas que en los últimos JJOO de verano que se hayan disputado antes de la fecha de firma del presente contrato no hubieran quedado entre los 10 primeros o que no hayan podido participar en dichos JJOO, pero cuya trayectoria deportiva a nivel internacional muestre que es un deportista del máximo nivel internacional.
- Programa FUTURE GOLD. Este programa incluye a deportistas menores de 20 años, en el momento de la firma del contrato de patrocinio, con una gran proyección internacional y con grandes resultados internacionales en categorías inferiores.

Las cantidades a pagar por la Empresa Patrocinadora por cada Programa de Promoción, en adelante, las Tarifas de Promoción, serán las que tenga en vigor Olympic Gold en cada momento y que se detallan en el Anexo II del presente contrato.

Una vez suscrito el Contrato entre la Empresa Patrocinadora, el Deportista y Olympic Gold, las Tarifas de Promoción que aparecen en el Anexo II de cada contrato no podrán variarse por ninguna de las partes durante la duración del contrato ni de ninguna de sus prórrogas, salvo que medie expreso consentimiento de todas y cada una de las partes.

#### ***CUARTO.- Revisión de Status.-***

En el momento, en el que el contrato llegue a su vencimiento, bien de su duración inicial o bien de cualquiera de sus prórrogas, siempre que no haya sido denunciado previamente por ninguna de las partes, según lo que se indica en la cláusula segunda, quedará renovado de forma tácita. Para el siguiente periodo de cuatro años y para determinar las cantidades a pagar por la Empresa Patrocinadora, se realizará una revisión de status.

La revisión de status consistirá en analizar el resultado de el Deportista en los JJOO de verano inmediatamente anteriores a dicha prórroga y aplicarle el programa de promoción que en función de los resultados de el Deportista en los mismos, le corresponda.

La única excepción a este sistema de Revisión de Status, se producirá cuando el contrato inicialmente firmado entre las partes sea un Programa Future Gold. En este caso, y sólo en este, cuando se produzca el vencimiento de los cuatro años iniciales del contrato, el contrato quedará automáticamente renovado por un nuevo periodo de cuatro años, manteniéndose el Deportista en el mismo Programa Future Gold, independientemente del resultado obtenido en los JJOO de verano inmediatamente anteriores a la prórroga del mismo.

#### ***QUINTO.- Obligaciones de Olympic Gold.-***

- Una vez firmado el presente contrato y establecido el patrocinio entre la Empresa Patrocinadora y el Deportista, las tres partes firmantes del presente contrato mantendrán al menos dos reuniones anuales, para analizar la marcha de las actividades de patrocinio, así como la trayectoria deportiva de el Deportista. Estas reuniones podrán ser instadas tanto por la Empresa Patrocinadora como por el Deportista, y en caso de que no fueran solicitadas, Olympic Gold hará sus mayores esfuerzos para conseguir la realización de las mismas.
- Mantener actualizada su página web con los resultados de el Deportista, así como informar puntualmente a la Empresa Patrocinadora de los resultados obtenidos por el Deportista y facilitar el acceso a las notas de prensa en las que aparezca el mismo.

- Tener disponible en la página web de Olympic Gold, [www.gosharingdreams.com](http://www.gosharingdreams.com) una zona disponible y abierta al público para la Empresa Patrocinadora en la que esta podrá poner la información que considere adecuada respecto de este programa de patrocinio, así como una zona privada en la que accederá a la información del Deportista y a sus resultados.
- Aunque, una vez firmado el presente contrato, la Empresa Patrocinadora y el Deportista, se podrán mantener en contacto de forma directa, sin la necesidad de la participación de Olympic Gold, esta vigilará el cumplimiento de los compromisos establecidos en el apartado Séptimo del presente contrato y tratará de fomentar las actividades de promoción, así como la comunicación entre las partes, buscando maximizar el impacto del patrocinio.
- Olympic Gold se compromete a dar conocimiento y a difundir, a través de los medios que tenga a su alcance, la existencia del presente contrato por el que la Empresa Patrocinadora está patrocinando a el Deportista, aportándole fondos para su desarrollo profesional en el ámbito deportivo.
- Olympic Gold se compromete a realizar todas las actividades que estén a su alcance para conseguir que a través de los medios de comunicación audiovisuales o escritos, se difunda la imagen de el Deportista, ligada a la imagen de la Empresa Patrocinadora, así como dar la máxima visibilidad de este patrocinio a través de las propias redes sociales de Olympic Gold, su página web y los actos de comunicación que realice Olympic Gold.
- Olympic Gold facturará anualmente a la Empresa Patrocinadora, las cuantías reflejadas en el Anexo I, o en caso de prórroga del contrato, las cuantías correspondientes en función de la Revisión de Status, el día de la firma del mismo y en los años sucesivos en la misma fecha.
- Una vez haya recibido el cobro de dichas cantidades realizará el pago a el Deportista en los diez días siguientes a la recepción del mismo, descontando de la cuantía recibida la comisión anual que se indica en el anexo I.

#### ***SEXO.- Obligaciones de la Empresa Patrocinadora.-***

- La empresa Patrocinadora se compromete a abonar en el plazo indicado en el Anexo I las facturas emitidas por Olympic Gold.
- La Empresa Patrocinadora autoriza a utilizar a el Deportista el uso de su razón comercial o nombre de la marca para la promoción de la imagen de la Empresa Patrocinadora, según las estipulaciones recogidas en el presente contrato.

- La Empresa Patrocinadora facilitará los logos de la empresa que quiera que el Deportista muestre a la opinión pública en sus prendas de ropa deportiva.
- La Empresa Patrocinadora autoriza a el Deportista y a Olympic Gold a manifestar la existencia del presente patrocinio.
- La Empresa Patrocinadora autoriza en este acto a Olympic Gold al uso de su razón comercial o nombre de marca en todos los medios audiovisuales o escritos en los que se promocione Olympic Gold, así como el uso de su logo.
- La Empresa Patrocinadora hará uso de la imagen del Deportista para aquellos actos de promoción que la Empresa Patrocinadora organice y que solicite la presencia de el Deportista, garantizando que dichos actos sean adecuados para la imagen pública de el Deportista como deportista de élite internacional.
- La Empresa Patrocinadora costeará cualquier gasto en que tenga que incurrir el Deportista para estar presente o participar en los actos de promoción que organice la Empresa Patrocinadora.
- La Empresa Patrocinadora se compromete a participar en los eventos que organice Olympic Gold para introducir en el mercado la imagen de marca de Olympic Gold, con objeto de conseguir otras empresas patrocinadoras para otros deportistas, o incluso para el Deportista.

***SEPTIMO.- Obligaciones de el Deportista.-***

- El Deportista participará en aquellos actos de promoción que le solicite la Empresa Patrocinadora, siempre y cuando no sean incompatibles con su actividad o preparación deportiva. El Deportista tratará de acudir a todos los eventos que la Empresa Patrocinadora le solicite, si bien, ambas partes se comprometen a un número mínimo de 2 y un máximo de 4 eventos al año.
- El Deportista publicará al menos 4 mensajes al mes en sus Redes Sociales, en los que traslade los mensajes acordados con la Empresa Patrocinadora y que serán validados por Olympic Gold.
- El Deportista participará en aquellos actos de promoción que le solicite Olympic Gold, siempre y cuando no sean incompatibles con su actividad o preparación deportiva. El Deportista tratará de acudir a todos los eventos que Olympic Gold le solicite, si bien, ambas partes se comprometen a 2 eventos al año.
- El Deportista se compromete a llevar visible el logo de la Empresa Patrocinadora, en sus equipaciones deportivas de entrenamiento. Para la disputa de competiciones deportivas, siempre que en dicha competición deportiva, se autorice la aparición de logos comerciales

distintos a los que patrocinen dicha competición deportiva.

- El Deportista se compromete a llevar visible el logo de la Empresa Patrocinadora, en su ropa de calle para la realización de entrevistas en medios de comunicación audiovisuales o escrito.
- El Deportista se compromete a hablar favorablemente del presente contrato de patrocinio y de la Empresa Patrocinadora, durante la vigencia del presente contrato y en los dos años posteriores a su finalización.

#### ***OCTAVO.- Resolución Antipada del Contrato.-***

El presente contrato sólo podrá resolverse de forma antipada en los siguientes casos:

- En caso de que la Empresa Patrocinadora se declare en concurso de acreedores. En este supuesto quedará inmediatamente rescindido el presente contrato, quedando resueltas las obligaciones de todas las partes.
- En caso de que el Deportista debido a una lesión, o a su propia voluntad, abandone la práctica de su actividad deportiva al máximo nivel internacional, por un periodo superior a un año. Periodo tras el cual, la Empresa Patrocinadora podrá rescindir el presente contrato de forma anticipada y unilateral.
- En caso de que el Deportista sea declarado culpable de haber consumido sustancias dopantes para la mejora de su actividad deportiva, mediante resolución administrativa o sentencia judicial, aunque estas no sean firmes. En este supuesto, la Empresa Patrocinadora podrá rescindir el presente contrato de forma anticipada, unilateral e inmediata. En tal caso, el Deportista deberá reintegrar a la Empresa Patrocinadora aquellas cantidades ya percibidas y que correspondan al periodo que medie desde la fecha de la resolución administrativa o sentencia judicial hasta la fecha de finalización de la anualidad abonada por la Empresa Patrocinadora.
- En caso de que el Deportista deje de representar a España en las competiciones internacionales en las que participe. En este supuesto, la Empresa Patrocinadora podrá rescindir el presente contrato de forma anticipada, unilateral e inmediata.



Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente contrato por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**La Empresa Patrocinadora**  
P.P.

**El Deportista**

---

**Olympic Gold, S.L.U**  
P.P

---

**D. Marcos García Alcázar**

**BORRADOR**

## **ANEXO I**

**Programa de Promoción:**

**Deporte:**

**Top Olympics: Si/No**

**Tarifa Anual de Promoción:**

**Comisión Anual Olympic Gold: 15%**

**Fechas de Facturación e importes:**

**Plazo de Pago: 30 días f.f.**

**BORRADOR**

## **ANEXO II. Tarifas de Promoción**

### **Deportistas Individuales. Deportes “Top Olympics”: Atletismo, Natación y Gimnasia**

Programa GOLD.	50.000 €/anuales.
Programa MASTER.	37.500 €/anuales.
Programa OLYMPIC.	18.750 €/anuales.
Programa FUTURE GOLD.	18.750 €/anuales.

### **Deportistas Individuales. Resto de Deportes**

Programa GOLD.	40.000 €/anuales.
Programa MASTER.	30.000 €/anuales.
Programa OLYMPIC.	15.000 €/anuales.
Programa FUTURE GOLD.	15.000 €/anuales

### **Deportistas, deportes por parejas. Importe por Deportista. Todos los Deportes**

Programa GOLD.	30.000 €/anuales.
Programa MASTER.	20.000 €/anuales.
Programa OLYMPIC.	10.000 €/anuales.
Programa FUTURE GOLD.	10.000 €/anuales

BORRADOR